

**24453** RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Mejorada del Campo (V-3397) (E-413/82).

El ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 20 de julio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Turística de Automóviles, S. A.», la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Mejorada del Campo (V-3397), provincia de Madrid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigente, y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 20,5 kilómetros. Madrid y Mejorada del Campo, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Tres de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 4,36 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,6540 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—6.307-A.

**24454** RESOLUCION de 26 de julio de 1983, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre ordenación académica del curso escolar 1983-84, de la Sección de «Radioelectrónica», en las Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Ilmo. Sr.: Establecido por Orden ministerial de 18 de octubre de 1977, de Educación y Ciencia, el nuevo plan de estudios de la carrera de Náutica, y dispuesto por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 251) que las Enseñanzas de «Radioelectrónica» se impartirán en la Escuela de Cádiz y, como alternativa, en la de Santa Cruz de Tenerife, se hace necesario determinar, para el próximo curso 1983-84, las Escuelas que podrán impartir esas Enseñanzas.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas, ha dispuesto, durante el curso escolar 1983-1984, las Enseñanzas de «Radioelectrónica» del nuevo plan de estudios, se impartirán, en sus primero y segundo ciclos, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Cádiz y Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1983.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**24455** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, de la Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 362/320 de la línea Madrid-Cádiz, en Andújar (Jaén).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de expropiación por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 6 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 154, de 29 de junio),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el próximo día 27, a las 10 horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Jaén», de Jaén, así como expuesto al público, en unión del plano parcelario, en el tablón de anuncios del citado Excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (plaza Sagrados Co-

razones, 7, 1.ª, Madrid-16), al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Relación de propietarios con expresión de: número de finca, datos catastrales: polígono, parcela y clasificación respectivamente:

1. Don Manuel, don Francisco y don Rafael Lobatón Espejo. Calle San Francisco, número 10. Andújar (Jaén). 7. 1. Rústica.

2. Don Manuel, don Francisco y don Rafael Lobatón Espejo. Calle San Francisco, número 10. Andújar (Jaén). 7. 1. Rústica.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, Juan Vicente Cabezas Mozo.

**24456** RESOLUCION de 5 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 101/880 de la línea Castejón-Bilbao».

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 28 de septiembre de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Cenicero y pertenecientes a los siguientes titulares:

Relación de propietarios con expresión del número de finca, superficie a expropiar, en metros cuadrados y ocupación temporal, respectivamente:

1. Vicente Rivera Azpiazu. 87.
2. «El Coto Rioja, S. A.». 1.296.
3. Herederos de Pascual Romero. 1.028.
4. Herederos de Francisco Montejo. 10.
5. Herederos de Julián Frías Frías. 11.
6. José Luis Navarrete Saiz. 1.047.
7. Antonio Novalcos Laso. 318.
8. José Luis Navarrete Saiz. 15.
9. Tomás Martínez Artacho. 499.
10. Tomás Martínez Artacho. 1.041.
11. Pablo Martínez Lafuente. 427.
12. Ana María Blanca Lagunilla. 371.
13. Balbino García Terrero. 560.
14. Millán Frías Artacho. 316.
15. Gonzalo Sáez Mena y Ascensión Caballero Hernández. 1.232.
16. «El Coto Rioja, S. A.». 1.428.
17. «El Coto Rioja, S. A.». 193.
18. «Bodegas Riojanas, S. A.». 2.682.
19. «Bodegas Riojanas, S. A.». 774.
20. Encarnación Sáez Frías. 1.922.
21. María Ocón Alonso. 253. 216.
22. «Bodegas Riojanas, S. A.». 1.112. 480.
23. Excelentísimo Ayuntamiento de Cenicero. 1.435. 288.
24. Comunidad de Propietarios. 1.586. 840.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cenicero, a las 10 horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24457** ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña y la Administración General del Estado.

En el recurso contencioso-administrativo número 21.112, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, como apelante y la Administración General del Estado, como apela-

da, contra la sentencia de fecha 30 de junio de 1981 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha recaído sentencia, con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José García Prado, en nombre y representación de la Diputación Provincial de La Coruña, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 30 de junio de 1981; y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la misma representación debemos declarar y declaramos el derecho de la Diputación Provincial de La Coruña a la reversión a su patrimonio del derecho de uso del inmueble reseñado en el hecho primero del escrito de demanda el que fue cedido a la Delegación Nacional de la Sección Femenina por escritura de 18 de junio de 1965; y no ajustadas por tanto a derecho las resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas 2 de octubre de 1978 y 20 de marzo de 1979; todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

**24458** RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa Noble, en la calle de la Plata, número 51, en Cañizal (Zamora).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa Noble, en la calle de la Plata, número 51, en Cañizal (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cañizal, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**24459** RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Mercado Central de Valencia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Mercado Central de Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**24460** RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en la Rambla (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en La Rambla (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Rambla, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**24461** RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Molino Aceitero o «Moli de L'Oli» en Cervera del Maestre (Castellón).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Molino Aceitero o «Moli de L'Oli», en Cervera del Maestre (Castellón).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cervera del Maestre, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**24462** RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del yacimiento arqueológico de botija en el término municipal de Gáldar (Las Palmas).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del yacimiento arqueológico de Botija en el término municipal de Gáldar (Las Palmas).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gáldar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.